

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, pasa expediente a efectos de ejercer control de legalidad al auto anterior. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de junio de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

**REFERENCIA : PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE MARITZA ORTIZ RIVERA Y OTRO**  
**DEMANDADO CAMILA MARIN CAMACHO Y OTRO**  
**RADICADO 76001400302820200041100**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No.556.  
Santiago De Cali, Veintisiete (27) De junio De Dos Mil Veintitrés (2023).  
RADICACION: 76001400302820200041100.

En diligencia de inspección judicial celebrada el 13 de junio del 2023 esta judicatura, en virtud del término concedido a la perito designada dentro del presente asunto, a fin de rendir el dictamen pericial sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, procedió a fijar fecha para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP el día 27 de junio de 2023, indicando así mismo que ese día se practicarían las pruebas pendientes de realizar, de igual forma manifestó que a efectos de dar mayor publicidad a la decisión antes adoptada, el Despacho debería publicar auto en el mismo sentido; actuación que se llevó a cabo mediante auto Interlocutorio Nro 510 del 15 de junio del año en curso.

No obstante procederá el Despacho a apartarse de los efectos jurídicos procesales o dejar sin efecto las providencias anteriormente indicadas teniendo en cuenta lo siguiente.

De una nueva y minuciosa revisión a las actuaciones procesales, se percata el Despacho que, al momento de proferir las providencias antes indicadas no se tuvo en cuenta para efectos de fijar fecha para audiencia el término prudencial descrito en el Artículo 231 del CGP el cual en su literal indica:

*“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.”*

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad que es atribuido a esta Censora Judicial en los artículos 12, 42 y 132 del C.G.P, y en aras de evitar nulidades futuras y salvaguardar el debido proceso, esta Juzgadora dejará sin efecto las decisión antes adoptadas, y en su reemplazo procederá a fijar nueva fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del CGP.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto jurídico el auto dictado en diligencia de inspección judicial celebrada el 13 de junio de 2023, así como el auto interlocutorio Nro 510 del 15 de junio de 2023, mediante los cuales el Despacho fijó fecha para audiencia.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento el Dictamen Pericial rendido por La Dra Maribel Rico Quintana, el cual como lo indica la norma permanecerá en secretaría por el término de diez días (10) a disposición de las partes.

**TERCERO:** FIJAR NUEVAMENTE el día catorce (14) del mes de julio del año **Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las Diez (10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 392 en armonía con el artículo 372, 373, y 443 del Código General del Proceso; previniendo a las partes que la misma se celebrara de manera Virtual, indicando a los apoderados que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

**CUARTO ADVERTIRLES** a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

**QUINTO: REQUERIR** a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria